



CASO DERAS GARCÍA Y OTROS VS. HONDURAS

CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS

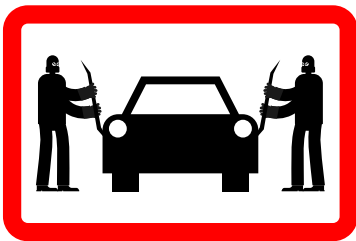
OBSERVATORIO DE DERECHO INTERNACIONAL UNIVERSIDAD DE LA SABANA CORPORACIÓN EXCELENCIA EN LA JUSTICIA

POR: ANA GABRIELA PUENTES

I. INTRODUCCIÓN

La Corte Interamericana de Derechos Humanos dictó Sentencia mediante la cual declaró internacionalmente responsable a la República de Honduras en razón de:

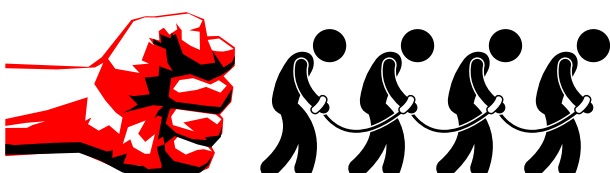
- La violación de los derechos a la vida, la integridad personal, la libertad de pensamiento y de expresión, la libertad de asociación y a los derechos políticos, contenidos en la Convención Americana sobre Derechos Humanos (CADH) en relación con los artículos 1.1 y 2, en perjuicio de Herminio Deras García, al haber sido detenido por agentes estatales y posteriormente ejecutado en su vehículo a manera de represalia por su actividad como líder político y sindical.



- La responsabilidad internacional del Estado por la violación de los derechos a la integridad personal, la libertad personal, las garantías judiciales, la protección a la honra, la dignidad y la vida privada, la protección de la familia, los derechos del niño, la propiedad privada, y la protección judicial, (arts. 5.1, 5.2, 7.1, 7.2, 7.3, 8.1, 11.1, 11.2, 17.1, 19, 21 y 25, en relación con el artículo 1.1 de la CADH), en perjuicio de 17 miembros de la familia del señor Deras García, algunos de los cuales eran niños y niñas al momento en que ocurrieron los hechos.

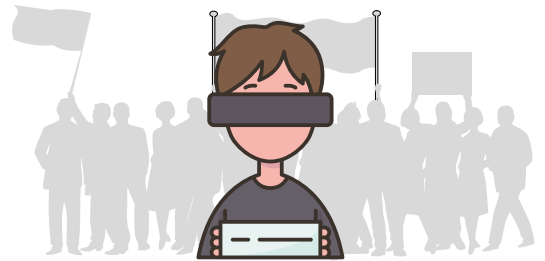


- La violación del derecho de circulación y residencia (art. 22.1, en relación con el artículo 1.1 de la CADH) en perjuicio dos hermanos del señor Deras García. Lo anterior como consecuencia de la ejecución extrajudicial de Herminio Deras García, así como de las persecuciones, detenciones arbitrarias, torturas, exilio forzado, entre otros actos violatorios perpetrados contra sus familiares durante 30 años.



II. FONDO

- La Corte consideró que Herminio Deras García fue víctima de una ejecución extrajudicial motivada por sus actividades políticas y sindicales. Por lo anterior, los allanamientos a su domicilio, las persecuciones a él y su familia y la privación de su vida constituyeron una acción deliberada para silenciar su voz opositora y detener su militancia política y sindical.



- Igualmente, la Corte encontró que el señor Deras García tuvo que sufrir angustia y un temor profundo ante el peligro real e inminente de que las agresiones y otros actos a los cuales estaba siendo sometido culminarían en su muerte, a manos de agentes estatales.

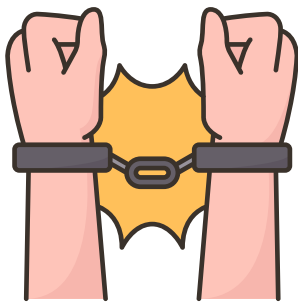


- En vista de lo anterior, el Tribunal concluyó que el Estado violó los derechos a la vida, la integridad personal, la libertad de pensamiento y de expresión, la libertad de asociación y a los derechos políticos, contenidos en la Convención Americana en relación con el artículo 1.1 y 2 del mismo instrumento, en perjuicio de Herminio Deras García.



- De otro lado, la Corte notó que diversos miembros de la familia del señor Deras García, algunos de los cuales eran niñas, niños o adolescentes al momento de los hechos, fueron blanco de persecuciones, detenciones ilegales, malos tratos y torturas, allanamientos a sus viviendas, destrucción de sus bienes, lo cual, incluso, causó la desintegración de la familia.

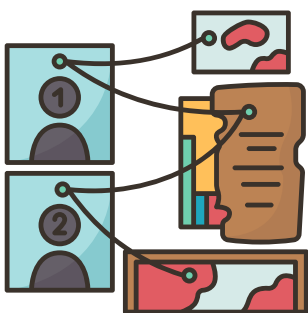
- Adicionalmente, la Corte determinó que los hechos relacionados con el allanamiento de la residencia de la familia Deras Flores el 26 de noviembre de 1981 y los actos subsecuentes resultaron en las detenciones ilegales y tortura de Otilia Flores Ortiz, Elba Flores Ortiz y Luis Deras García.



- La Corte además advirtió que hubo una demora excesiva en la tramitación del proceso penal iniciado a raíz de la muerte de Herminio Deras García, la cual atribuyó a las autoridades estatales. De otra parte, observó que no se amplió la investigación respecto a los otros dos imputados de la referida muerte y que Honduras no cumplió de forma satisfactoria con sus obligaciones de investigar y procesar con la debida diligencia.



- El Tribunal notó, asimismo, que no hubo investigación alguna sobre los hechos relacionados con las detenciones arbitrarias de los familiares del señor Deras García, los actos de tortura, los malos tratos, los allanamientos a sus casas y aprehensión y/o destrucción de sus bienes. En vista de ello, la Corte consideró el Estado responsable por la violación de los derechos a las garantías judiciales y la protección judicial (arts. 8.1 y 25, en relación con el artículo 1.1 de la CADH), en perjuicio de los 17 familiares de Herminio Deras García identificados en la Sentencia.



- Finalmente, el Tribunal observó que, a raíz del profundo sufrimiento ocasionado a los familiares de Herminio Deras García, el Estado es responsable por la violación del derecho a la integridad personal (art. 5.1, en relación con el artículo 1.1 de la CADH), en perjuicio de los 17 familiares de Herminio Deras García identificados en la Sentencia.



III. REPARACIONES

La Corte estableció que su Sentencia constituye, por sí misma, una forma de reparación. Adicionalmente, ordenó al Estado las siguientes medidas de reparación integral:

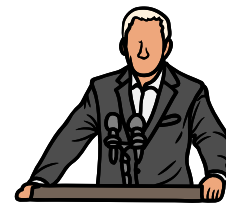
- Investigar, identificar, juzgar y, en su caso, sancionar a todos los responsables de la ejecución extrajudicial del señor Herminio Deras García y a todos los responsables de las demás violaciones de derechos humanos declaradas en la Sentencia.
- Cerrar de manera definitiva los expedientes policiales abiertos en contra de los familiares del señor Deras García.



- Brindar el tratamiento médico, psicológico y/o psiquiátrico que requieran las víctimas identificadas.



- Realizar un acto público de reconocimiento de responsabilidad internacional en relación con los hechos del presente caso



- Construir un mausoleo en la tumba del señor Herminio Deras García



- Diseñar y ejecutar una política nacional de memoria histórica y adecuar el Código Penal vigente



- Crear e implementar una política de preservación de archivos y sitios sobre las violaciones de derechos humanos cometidas entre los años ochenta y el presente

- Incorporar en el currículo educativo de la educación primaria y secundaria, “la historia de los períodos de violencia”.



- Pagar las cantidades fijadas en la Sentencia por concepto de daño material, inmaterial, costas y gastos.

Fuente: Corte Interamericana de Derechos Humanos, Caso Deras García y otros vs. Honduras. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 25 de agosto de 2022. [\[Ver sentencia\]](#)